

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0028/02

La grave crisis por la que atraviesa el país y la situación de exclusión de miles de argentinos, agravada por la parálisis productiva y la ausencia y/o insuficiencia de fuentes de trabajo y el acta suscripta con fecha 31 de enero de 2002 con integrantes de instituciones y organizaciones comunitarias convocadas por el Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación antes dicha ha provocado la emergencia en materia social.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002 y 165/2002 se ha declarado la emergencia alimentaria y emergencia ocupacional respectivamente.

Que en el actual contexto resulta imprescindible concertar acciones destinadas a mejorar la situación de pobreza y vulnerabilidad que presenta un importante sector de las poblaciones del Distrito.

Que consultadas que han sido las instituciones relacionadas con la atención de personas en la situación de riesgo indicada, han manifestado su predisposición y voluntad para articular con el Departamento Ejecutivo los esfuerzos, potenciar los vínculos existentes e intercambiar información, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de prestaciones desarrolladas a través de esas entidades o desde el gobierno municipal.

Que se juzga conveniente la convergencia de todos los actores sociales relacionados con la problemática señalada dando participación a las instituciones de Oriente y El Perdido, Consejo Escolar y Honorable Concejo Deliberante.

Que ello coincide con la concepción sustentada desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a desarrollar políticas sociales integrales a través de diversas instancias, coordinando los niveles regional, distrital y local.

Que las instituciones con fines sociales, convocadas y consultadas por el Departamento Ejecutivo coinciden en la importancia de constituir un ámbito común conformando una Comisión de Emergencia Social.

Que se ha puesto en marcha en el Partido de Coronel Dorrego el Plan Estratégico, siendo uno de sus ejes la integración de los diferentes sectores de la comunidad y la articulación institucional.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º**) Créase, por los considerandos expuestos en el exordio del presente, un Consejo Asesor y Consultivo cuya denominación será Consejo de Emergencia Social (C.E.S.).-

**ARTICULO 2º**) El Consejo conformado por el artículo primero tendrá los siguientes objetivos:

- Establecer criterios y metodologías de trabajo destinadas a paliar la difícil situación de emergencia social.
- Implementar modalidades de participación y articulación entre todas las instituciones y organizaciones que tengan representación en dicho Consejo.
- Presentar y/o promover la participación de los beneficiarios en el diseño y ejecución de proyectos social, priorizando aquellos que revistan características productivas que favorezcan la futura reinserción aquellos que revistan características productivas que favorezcan la futura reinserción laboral de los destinatarios.
- Elaborar una base de datos actualizada de los recursos sociales existentes en el Distrito de Coronel Dorrego y un registro único de beneficiarios de planes sociales.

**ARTICULO 3º**) Composición: El Consejo estará integrado con representantes de las siguientes instituciones y organizaciones:

- Municipalidad de Coronel Dorrego (Departamento Ejecutivo)
- Honorable Concejo Deliberante (un representante por cada Bloque político que lo componga).
- Consejo Escolar
- Centro de Jubilados y Pensionados de Coronel Dorrego.
- Centro de Jubilados y Pensionados de El Perdido.
- Centro de Jubilados y Pensionados de Oriente.
- Cáritas Parroquial.
- Iglesia Católica
- Iglesia Evangélica
- Asociación Cooperadora Centro Complementario N° 1 Clementina Villamayor.
- Asociación Cooperadora Escuela N° 21
- Asociación Cooperadora Taller Protegido Vida Nueva (AID)
- Asociación Cooperadora Guardería Infantil Mariposas (APAN)
- Comedor Rayitos de Itatí.
- Asociación de Comercio e Industria.
- Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 501
- Asociación Cooperadora Escuela N° 502
- Asociación Cooperadora Escuela N° 8 de Oriente
- Asociación Cooperadora Escuela N° 4 de El Perdido.
- Sindicato de Trabajadores Municipales.

**ARTICULO 4º**) Podrán incorporarse nuevos miembros con carácter permanente o transitoria a propuesta de algunos/s miembros del Consejo y siempre que este último lo juzgue necesario.

**ARTICULO 5º)** La Municipalidad de Coronel Dorrego a través de las Direcciones competentes se hará cargo de las tareas de coordinación general y del apoyo técnico – administrativo que el funcionamiento del Consejo demande.

**ARTICULO 6º)** Será incumbencia del Consejo elaborar programas y proyectos relacionados con la temática social que hagan tanto a la ayuda y auxilio de personas o grupos vulnerables, como a la capacitación laboral de los beneficiarios.

**ARTICULO 7º)** Funciones: Las instituciones participantes podrán resolver de común acuerdo las problemática que se presenten, sugerir ideas para fortalecer y mejorar el desenvolvimiento del Consejo, promover acciones comunitarias e introducir las modificaciones que sean necesarias en el tiempo para el mejor funcionamiento del ente constituido por este acto.

**ARTICULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de febrero de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2098/02